

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 0252/22

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO

A N U N C I O

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE GUÍA AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

La Concejala de Personal y Régimen Interior del Excmo. Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, D.^a Laura Martín-Blas Vázquez, por Decreto número 63/2022, de fecha 24 de enero 2022, ha resuelto la aprobación de la convocatoria pública para la creación de bolsa de trabajo de guía ambiental, con arreglo a las siguientes:

BASES

Base primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. El Ayuntamiento de Arenas de San Pedro precisa crear una bolsa de trabajo de Guía Ambiental, para cubrir las necesidades municipales de carácter temporal mediante el correspondiente procedimiento público de selección.

1.2. La bolsa de trabajo será para cubrir el siguiente puesto Guía Ambiental.

1.3. Las funciones que tienen encomendadas son las siguientes:

- Prestación del servicio de guía especializado, con conocimiento de la red de senderos y rutas de montaña local, asesorando sobre itinerarios y condiciones de cada ruta.
- Mantener los itinerarios de los senderos y rutas locales en condiciones óptimas para ser transitados, limpios de malas hierbas y residuos, lo que implicará el uso de las herramientas de desbroce y mantenimiento necesarias para garantizar el uso en condiciones de seguridad.
- Preparar los cronogramas y programas del servicio municipal de rutas guiadas de forma mensual, de forma que se conozca la programación con un mes de antelación.
- Preparar y desarrollar actividades diversas que faciliten el conocimiento sobre el medio natural y rural, adaptadas a los diferentes perfiles de los potenciales usuarios del servicio.
- Preparar y coordinar con el personal del área, el material de difusión de las actividades: cartelería, difusión on line, inscripciones.
- Elaborar un informe de conclusiones mensual, en el que se describa el servicio prestado y el retorno obtenido, así como las estadísticas del servicio y el perfil del usuario.

- Preparar y acompañar en el desarrollo de la actividad de guía, por los diferentes itinerarios, de forma que cada semana haya un planning de actividades y rutas de diferentes niveles, duración y dificultad, siempre teniendo en cuenta los aspectos logísticos y didácticos de cada ruta.
- Informar sobre aspectos ambientales, flora, fauna, tradiciones y especificaciones derivadas de nuestra especial ubicación en la comarca de Gredos.
- Responsable del desarrollo de la actividad, lo que incluye velar por el cuidado e integridad física de los participantes.
- Cualquier otra función que le sea encomendada por el área y que se considere necesaria para el desarrollo del servicio.

Base segunda. Ámbito temporal.

2.1. Esta bolsa de empleo estará vigente como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2022, fecha que tendrá vigencia sólo si antes de la misma no se ha provisto de la plaza a través de procedimiento público de selección, previa oferta de empleo pública. La contratación que se formalice en virtud de la presente convocatoria finalizará, en todo caso, como máximo en plazo máximo de 6 meses contado a partir de su formalización de conformidad con la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Base tercera. Modalidad del contrato.

3.1. La modalidad del contrato es la de contrato de duración determinada, regulada por el artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en vista de las modificaciones introducidas por el Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo, acogiéndonos a la disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto-ley.

El contrato será a tiempo parcial, la jornada de trabajo se concretará en función de las necesidades del servicio y las retribuciones se fijarán de acuerdo con el convenio colectivo correspondiente.

Base cuarta. Condiciones de admisión de aspirantes.

4.1. Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser español o nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el art 57.1 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.

- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b del TREBEP.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión del Título de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio de la Familia Agraria, Medio Ambiental, Forestal, Actividades Físicas o Deportivas y Actividades de Animación Socio- Cultural y Turística.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se presentará la homologación correspondiente emitida por el MEC.

Base quinta. Forma y plazo de presentación de instancias.

5.1. Las solicitudes, requiriendo tomar parte en el proceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza, se realizarán conforme al modelo adjunto (Anexo II), se dirigirán a la Sra. Concejal de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

5.2. Se publicará igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://arenasdesanpedro.sedelectronica.es>), no obstante, será la fecha del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

5.3. La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
- Currículo vitae del aspirante, para valorar en la fase de concurso.
- Informe de vida laboral.
- Memoria-Proyecto de Actividades a desarrollar en el puesto, que se defenderá en la Fase Defensa de Proyecto-Entrevista.

5.4. Serán excluidas las solicitudes que no se ajusten al modelo de solicitud adjunto o no incluyan La Memoria del Proyecto.

Base sexta. Admisión de aspirantes.

6.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal de Personal y Régimen Interior o el órgano competente para resolver, dictará resolución, declarando

aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

6.2. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Concejal de Personal y Régimen Interior o por el órgano competente, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento.

6.3. Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de tres días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Base séptima. Órgano de selección.

7.1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, que deberán tener igual o superior titulación académica a la exigida en la convocatoria.

7.2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

7.3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.4. El órgano de selección estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- Presidente, Secretario y tres vocales; así como sus respectivos suplentes. Asimismo, podrá contar con la asistencia de uno o más asesores que actuarán con voz, pero sin voto.

La designación de los miembros del órgano de selección se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

7.5. El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

7.6. La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Base octava. Sistemas de selección y desarrollo de los procesos.

8.1. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de la fase de Concurso en relación a los méritos que aleguen y justifiquen documentalmente y que serán:

a) Titulaciones académicas (hasta un máximo de 16 puntos):

- Por titulación oficial superior universitaria, que tenga relación con el puesto de trabajo a desarrollar, adicional a la que se alegue como requisito de acceso, 5 puntos.
- Por otros títulos de Ciclo Formativo de Grado Superior, de la Familia de Ambiental, Gestión Forestal- Medio Natural, Turismo, y Actividades Físicas y Deportivas, con 2 puntos hasta un máximo de 4 puntos.
- Por otras titulaciones de grado medio relacionadas con el medio natural, actividades turísticas y deportivas, 1 punto hasta un máximo de 2 puntos.

- Por Acreditaciones o Experticias en: senderismo, montañismo, actividades de nieve, escalada, hípica, con 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos

- Máster oficial relacionado con el puesto 2 puntos.

b) Formación específica (hasta un máximo de 2 puntos):

- Curso en Primeros Auxilios, con 1 punto.

- Curso en RCP, soporte vital básico y desfibrilación con 1,5 puntos.

- Curso en Prevención de Riesgos, con 1 punto.

Los Títulos obtenidos en el extranjero deberán estar homologados por el Ministerio de Educación.

c) Experiencia profesional (hasta un máximo total de 16 puntos):

Se valorará con 0,10 puntos por cada mes trabajado en la materia por la que concursa y hasta un máximo de 10 puntos.

Se tendrán en cuenta los servicios prestados como guía ambiental o equivalente tanto en Administraciones Públicas como Entidades Privadas.

Se justificarán aportando certificaciones de los centros públicos o privados en la que se hayan prestado los servicios que indique el tiempo de permanencia, así como plaza y/o funciones desarrolladas, además de la presentación de vida laboral.

d) Cursos de formación relacionados con el puesto y relacionadas con el medio natural, ambiental o forestal, turismo activo y actividades deportivas (hasta un máximo de 4 puntos):

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,50 puntos.

- Cursos de 41 a 100 horas: 0,70 puntos.

- Cursos de más de 100 horas: 1 punto.

Se justificarán aportando Título/Diploma o Certificación que indique denominación del curso realizado, número de horas lectivas y Entidad Pública o Autorizada que lo desarrolla.

8.2. Fase Defensa de Proyecto-Entrevista, fase final de la selección de candidatos.

Para esta fase se convocará a los candidatos en una fecha determinada, para defender ante el tribunal calificador la memoria de proyecto que tendrá una extensión máxima de 10 páginas, con interlineado sencillo, tipo de letra verdana, tamaño mínimo de letra de 10 puntos.

a) La memoria de proyecto deberá contener como mínimo:

- Objetivos del Puesto de Guía Ambiental

- Propuesta de Actividades durante el recorrido de la ruta

- Exposición de contenidos relacionados con el medio natural.

- Exposición de contenidos relacionados con el conocimiento de la localidad y la comarca.

b) Exposición oral:

- Iniciativa.
- Oratoria y comunicación.
- Claridad y concisión en la exposición.
- Planificación.
- Reacción a Imprevistos.

Base novena. Calificación.

9.1. La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y la defensa de proyecto-entrevista.

9.2. En caso de empate tendrá preferencia el que obtenga mayor puntuación en el apartado 8.2.

Base décima. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

10.1. Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación por orden de puntuación en el tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Concejal de Personal y Régimen Interior, la cual dictará resolución formando la bolsa de trabajo, de conformidad con la lista elevada por el órgano de selección.

10.2. Si efectuado el llamamiento, el interesado no manifiesta, en el plazo concedido, la conformidad con el puesto de trabajo, se entenderá que renuncia al mismo.

No obstante, si efectuado el llamamiento, el interesado renuncia por estar desempeñando otro trabajo en entidad pública o privada, acreditándolo con aportación de contrato de trabajo, podrá mantenerse en la Bolsa, pasando al último puesto de la misma.

10.3. La rescisión unilateral del contrato por parte del trabajador, o la renuncia al puesto ofertado conllevará automáticamente la baja del aspirante en la Bolsa, salvo en los siguientes casos, que deberán ser acreditados con los correspondientes certificados:

- Periodo de embarazo, maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad.

En estos supuestos se llamará al siguiente de la Bolsa, quedando el que haya rechazado la oferta por estas causas, encabezando la lista para la siguiente contratación.

Base undécima. Incidencias.

11.1. Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.2. Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

11.3. Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila o, a su elección, el que corresponda a su domicilio; a partir del día siguiente al de publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

11.4. En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León; la Ley 5/2015, de 30 de octubre, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Arenas de San Pedro, 31 de enero de 2022.

La Concejala de Personal y Régimen Interior, *Laura Martín-Blas Vázquez*.





ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO DE GUÍA AMBIENTAL
DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

CONVOCATORIA Y FORMA DE ACCESO			
Fecha publicación convocatoria (BOP Ávila)		GUÍA AMBIENTAL	
Día	Mes	Año	

DATOS DEL SOLICITANTE							
DNI	Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:		
Fecha de nacimiento:		Provincia:	Municipio / Localidad:			C.P.:	
Tipo de vía:	Nombre de vía:		Núm.:	Portal:	Escalera:	Piso:	Puerta:
Teléfono fijo:		Teléfono móvil:		Fax:		Correo Electrónico:	

TITULACIÓN	
Titulación	Centro de expedición

RELACIÓN DE DOCUMENTOS OBLIGATORIOS QUE SE ACOMPAÑAN	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del DNI
<input type="checkbox"/>	Fotocopia de los documentos que acrediten la titulación exigida para participar en el proceso de selección.
<input type="checkbox"/>	Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen en la fase de concurso.
<input type="checkbox"/>	Currículo vitae del aspirante.
<input type="checkbox"/>	Informe de vida laboral.
<input type="checkbox"/>	Memoria- Proyecto

El interesado **DECLARA** responsablemente:

-Que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, así como en la documentación adjunta, y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos consignados.

El firmante solicita:

SER ADMITIDO EN LA BOLSA DE TRABAJO DE GUÍA AMBIENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO.

En....., a..... de 202....

(firma del solicitante)

Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos, ante este Ayuntamiento como Responsable del tratamiento al amparo de lo dispuesto Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sra. Concejala de Personal y Régimen Interior del Ayuntamiento